

Expte n.º:

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN QUE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DE MONTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1. Fundamentación y objeto del informe.

1.1. Denominación o título del plan a la norma.

Orden por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2. Contexto legislativo.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite.

En respuesta a lo requerimientos citados arriba, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género del proyecto de Orden por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo competente para la emisión del Informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. Identificación de la pertinencia de género de la norma o plan.

El proyecto normativo que nos ocupa, pretende modificar las actuales Instrucciones Generales para la Ordenación de montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como regular el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de aprobación y revisión asociadas a instrumentos de ordenación de montes no gestionados por la Consejería competente en materia forestal. En resumen, los cambios que se proponen con esta Orden inciden principalmente sobre los siguientes aspectos:

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	08/06/2020	PÁGINA 1/3
	JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Tipos de documentos de planificación contemplados en la norma:** ampliación de la tipología de instrumentos de ordenación forestal, atendiendo así a la demanda de esta medida, para tener la posibilidad de acogerse a la figura más adecuada para cada circunstancia, incorporando dos nuevas variantes del Plan técnico, además de la ya existente, que son:
 - Plan técnico de ordenación de montes simplificado (PTOS): este consiste en un formulario de formato normalizado en el que se incorpora el contenido esencial para asegurar la correcta ordenación de la superficie forestal, siendo de aplicación a montes de superficie inferior o igual a 400 hectáreas. Podrán acogerse a este tipo de documento una gran parte de los montes particulares, lo que supondrá una gran aportación pues se facilita enormemente la redacción de los instrumentos de ordenación forestal, así como la supervisión del mismo por parte de la administración.
 - Adhesión a modelos-tipo de gestión forestal (AMGF): dirigida a montes de reducida superficie, simplicidad estructural, gestión reglada o por cualesquiera otras razones. Mediante la adhesión por escrito a uno de esos modelos aprobados, el titular de un terreno forestal adquiere el compromiso de aplicar en el mismo las indicaciones y/o prescripciones técnicas establecidas para dicho modelo, quedando así dotado de instrumento de ordenación forestal.

Por otro lado, se establece una correspondencia entre los Planes de Gestión Integral de las Dehesas (PGI) recogidos en la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa, con los PTOS de manera que haya una coherencia entre ambas normativas.

- **División territorial:** definición de las unidades territoriales en las que se dividirá el monte para la adecuada gestión de sus recursos forestales, flexibilizando su formación para adaptarse a la heterogeneidad que suelen presentar los ecosistemas forestales andaluces. Esto posibilitará la gestión de los distintos tipos de masa forestal que puede albergar un monte.
- **Inventario:** simplificación de los inventarios forestales, fase que consume buena parte de los costes asociados a la elaboración de un instrumento de ordenación forestal, adaptando el tipo de inventario y las exigencias a cumplir según el tipo de masa forestal a estudiar, de manera que se concentren los esfuerzos en aquellas masas arboladas objeto de una gestión selvícola activa. Asimismo, se consolida el empleo de las nuevas tecnologías, aprovechando los datos procedentes de sensores remotos, lo que redundará en un abaratamiento de los costes de inventariación.
- **Planificación:** incorporación de variantes de los métodos de ordenación clásicos que propiciarán la elaboración de instrumentos con una gestión más práctica, acordes a las necesidades y particularidades de los montes andaluces, así como la posibilidad de ampliar la vigencia de las planificaciones.
- **Tramitación:** en la nueva Orden se sintetiza el procedimiento para la tramitación de las solicitudes asociadas a instrumentos de ordenación forestal de montes que no son gestionados por la Consejería con competencias en materia forestal, aspecto que en las de 26 de enero de 2004 no se recogía y que propicia el conocimiento de las fases del procedimiento administrativo para los titulares de montes particulares, confiriendo mayor transparencia a los trámites que se realicen. Se incorporarán e integrarán los instrumentos de ordenación forestal al esquema de tramitación electrónica que proceda, dando cumplimiento al artículo 12.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De esta forma, el ciudadano podrá acceder a los trámites relacionados con dichos procedimientos a través de medios electrónicos.

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	08/06/2020	PÁGINA 2/3
	JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se habilita la ordenación forestal conjunta, de manera que los instrumentos de ordenación forestal se puedan redactar para grupos de montes aunque estos tengan distinta titularidad, y se regula el seguimiento de las planificaciones aprobadas en los instrumentos de ordenación forestal, siendo fundamental para detectar desviaciones y posibles problemas para su cumplimiento. Asimismo, se regula la casuística de particularidades que pueden ocurrir en un monte o grupo de montes durante la vigencia de su instrumento de ordenación forestal aprobado (subrogaciones, prórrogas, tipos de revisión, etc.).

Asimismo, el proyecto no supondrá incremento en la carga Administrativa para la ciudadanía, ya que contiene la regulación mínima imprescindible a los efectos pretendidos.

Teniendo en cuenta que la incidencia de la aplicación de esta normativa en las personas es indistinta en función de su género, ni afecta al acceso a los recursos, ni incide en la modificación de los roles de género, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: **NO PERTINENTE.**

3. Valoración del impacto de género de la norma.

El proyecto de Orden que deroga y sustituye a la Orden de 26 de enero de 2004, por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no viene a afectar a la igualdad entre mujeres y hombres.

Con carácter general, el proyecto de Orden hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. El documento reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

En Sevilla,

V.B. EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Francisco Javier Cobos Aguirre

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	08/06/2020	PÁGINA 3/3
	JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	